

Los justificantes se numerarán, adjuntando relación de los mismos, en la que además figure, concepto, importe y fecha.

Ingresos:

Justificante de las subvenciones recibidas de otros organismos públicos o privados. (Fotocopia de la notificación de la concesión).

Certificado de la entidad en la que se hagan constar los ingresos por cuotas o aportaciones de socios, donaciones, ventas etc.

El plazo para la justificación finalizará el 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención. En los proyectos cuyo desarrollo coincida con el curso escolar, este plazo se ampliará hasta el 30 de julio.

La documentación aportada será examinada por la Comisión de Valoración que previamente decidió su concesión.

Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la asociación o entidad para que subsane los defectos en el término improrrogable de 10 días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para la revocación de la subvención o el reintegro de su importe.

Artículo 10. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseo u ocultación de datos.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de supervisión establecidas en el artículo 12 de estas bases.

En el caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto también procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 11. Resolución y concesión.

Las subvenciones se concederán por resolución de alcaldía, previa deliberación de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales, a propuesta de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por la concejala de Sanidad y Asuntos Sociales que será su presidente, tres técnicos, representantes de los grupos políticos y un asesor jurídico como vocales, y un secretario que será funcionario del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sin voto, designado por el presidente.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe y los conceptos de la subvención concedida y ésta no podrá exceder del 50% del coste total del proyecto.

Las subvenciones se otorgan a fondo perdido y tiene carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho en años posteriores.

La financiación de esta convocatoria se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, atendiendo a la planificación municipal en materia de Servicios Sociales, así como a la racionalización de los recursos.

Artículo 12. Seguimiento y supervisión de las ayudas.

Las entidades subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, pudiendo realizar éste las comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 13. Publicidad.

En la publicidad que la asociación o entidad realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La Comisión de Gobierno resuelve aprobar las presentes Bases para la convocatoria pública de subvenciones conforme al dictamen favorable de la Comisión.

Santander, 25 de agosto de 2003.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

03/11989

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela en calle la Mies.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2003, se resolvió, la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por don Salustiano Moncalean Gómez y don José Manuel Cacho Brigido, redactado por la arquitecto doña Isabel García Goñi, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 23 de julio de 2003, referido a la ordenación de una parcela de suelo urbano sita en calle la Mies, 7D (Referencia Catastral 66-95-4-06 del Catastro de Urbana), en terrenos que el planeamiento calificada como suelo de edificación residencial unifamiliar dispersa (U-5).

Se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ampuero, 10 de octubre de 2003.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

03/11845

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de expediente de ruina en San Marcial, 17, número 132/03.

Por la Comisión de Gobierno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- Aprobación, si procede, dictámenes de la Comisión informativa de Puebla Vieja de 16 de septiembre de 2003.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Puebla Vieja de fecha 16 de septiembre de 2003, la Comisión de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Expediente 132/2003, Ruina en la calle San Marcial 17:

Atendiendo al informe jurídico emitido por el Técnico Municipal, en el que se da cuenta de la situación producida con relación a la aparición de nuevos titulares en el expediente de referencia, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, aprueba la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente seguido para la declaración formal de ruina del inmueble señalado con el número 17 de la calle San Marcial, incluido en el entorno del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo, el cual fue resuelto en el sentido de declarar su ruina total, con adopción de diversas medidas de seguridad tales como el tapiado de los huecos de la planta baja que son accesibles desde la calle.

Apreciada la concurrencia de nuevos interesados, en su condición de partícipes en diverso grado de la propiedad, los cuales, por error no habían sido tenidos en cuenta, lo cual hace aconsejable retrotraer el expediente a fin de evitar vicios por indefensión.

La Comisión acuerda:

1º.-) Ordenar la retroacción del expediente 132/2003, de ruina sobre el inmueble número 17 de la calle San Marcial de la Puebla Vieja de Laredo, al momento de concesión de plazo de alegaciones, el cual se extenderá a lo largo de diez días, notificando tanto a los antiguos interesados como a los nuevos de que se ha tenido constancia, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran ostentar derechos o intereses legítimos en el expediente.

Ello queda dicho no obstante sin perjuicio de que las condiciones objetivas del inmueble, destruido por un incendio en febrero de este año, impongan que se deba llegar necesariamente al mismo resultado de la resolución de la Comisión de Gobierno de 3 de junio de 2003, declarando la ruina.

Asimismo, por razones objetivas de seguridad y dado el estado del inmueble, quedan plenamente subsistentes las medidas complementarias a la ruina, tales como el cierre de todos los huecos de posible acceso al edificio así como el mantenimiento de las vigas pasaderas que hayan quedado en estado de servir para su función de sostenimiento entre medianerías. Tales medidas serán de obligado cumplimiento para los propietarios en tanto se resuelve el expediente y se actúa sobre el inmueble demoliéndolo o reconstruyéndolo.

2º.-) Notificar este acuerdo a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99. Dése cuenta así mismo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria y a la Oficina Técnica (Puebla Vieja).

3º.-) Procédase a la publicación del presente acuerdo en el BOC.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponer ante la Comisión de Gobierno, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

Laredo, 8 de octubre de 2003.—El secretario accidental. (ilegible).

03/12033

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de estabulación en parcela 667, polígono 4.

Por doña Isabel Fernández García, se ha solicitado autorización para la instalación de estabulación en la parcela 667 del Polígono 4 del Catastro de Rústica del Municipio de Mollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 .1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Mollo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Mollo, 2 de junio de 2003.—El alcalde, Dámaso Tezanos Díaz.

03/7165

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la incorporación del trazado del Proyecto de la Autovía Ronda de la Bahía de Santander, Tramo II: Peñacastillo-Cacicedo del Ministerio de Fomento.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2003 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 22 de la L.B.R.L., ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente, a propuesta del Servicio de Urbanismo, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander relativa a la incorporación del trazado del Proyecto de la Autovía Ronda de la Bahía de Santander, Tramo II: Peñacastillo-Cacicedo del Ministerio de Fomento, afectado a la ordenación de las zonas de borde (Sistemas Generales número 24, 34 y 36, Áreas de Reparto número 41 y 42 y Área Específica número 105.2), iniciándose un período de información al público, por espacio de un mes, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 30 de septiembre de 2003.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

03/11880

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Monte.

Por esta Alcaldía Presidencia, con fecha 3 de Octubre de 2003 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 11.3.9.4 y 4.4.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y 21.1.j) de la LBRL, se ha adoptado Resolución aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en calle Resconorio s/n en Monte a propuesta de don Higinio Abariturioz en representación de «Atria Unión Constructora S.A.», iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 3 de octubre de 2003—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

03/11982

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando Estudio de Detalle en el Área número 8, del Plan Especial del Sistema General Portuario.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de julio de 2003 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 22.2 c) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en el Área número 8 «CAMPESA» del Plan Especial del Sistema General Portuario a propuesta de don Macario Fernández-Alonso Trueba en representación de la Autoridad Portuaria de Santander, cuyo objeto es la ordenación pormenorizada del Área.